

Estatutos 04 de junio de 2012

 Domingo, 04 de junio de 2012 02:15 |  |  | 

ASOCIACIÓN DE HISPANOHABLANTES EN ISLANDIA, (NOMBRE)

Aprobados en la Asamblea General del 04 de junio de 2012

Indice General Estatutos

[CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES](#)

[CAPITULO II OBJETO DE LA ASOCIACIÓN](#)

[CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO](#)

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1º. - DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de "Hóla - Félag spænskumælenda á Íslandi" se constituye en la ciudad de Reykjavik, Islandia, el día 4 de junio de 2012, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en **(justificar legalmente conforme a ley islandesa).**

Artº 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico del Gobierno Islandés.

Artº 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación que se crea tiene nacionalidad islandesa y domicilio social elegido por la Asamblea General. El cambio de domicilio requerirá de la aprobación de la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto.

Artº 4º.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Asociación es todo el territorio Islandés.

Artº 5º.- DURACIÓN

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artº 6º.- OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

6.1.- Los objetivos de la Asociación serán los siguientes:

a.- Agrupar a los hispanohablantes en Islandia, para la coordinación de acciones que tiendan a asegurar la consecución de los objetivos comunes.

b.- Potenciar la participación de las Asociaciones Afiliadas en la elaboración y ejecución de actividades de promoción de la cultura e idioma de los hispanohablantes.

c.- Elaborar propuestas de intervención social en todos los aspectos inherentes a la integración social de los hispanohablantes en Islandia.

d.- Potenciar la interlocución de los hispanohablantes en Islandia y procurar la representación de los mismos.

e.- Apoyar en la promoción del trabajo en red de las Asociaciones de hispanohablantes en Islandia.

g.- Denunciar y luchar contra todas las acciones discriminatorias, xenófobas, racistas y excluyentes hacia los hispanohablantes en Islandia.

h.- Promover y defender los derechos de los trabajadores hispanohablantes.

i.- Procurar el apoyo del Gobierno de Islandia para alcanzar los objetivos de la Asociación.

6.2.- Para la consecución de los Objetivos propuestos, la Asociación trabajará en el desarrollo de las siguientes actividades, entre otras:

a.- Formación de un banco de datos estadísticos sobre los hispanohablantes en Islandia.

b.- Búsqueda y formación de programas de apoyo que promuevan y aseguren la integración de los hispanohablantes en el mercado laboral islandés.

c.- Búsqueda, elaboración y mantenimiento de medios informativos sobre estudios, investigaciones, actividades y novedades relacionadas con los hispanohablantes en Islandia.

d.- Búsqueda de recursos y gestión de proyectos de cooperación y desarrollo que posibiliten el cumplimiento de los objetivos de las organizaciones asociadas.

e.- Campañas de sensibilización dirigidas a la población islandesa sobre la situación de los hispanohablantes en el país.

f.- Promoción y participación activa en todas las iniciativas que aboguen por la defensa de los derechos de los hispanohablantes en Islandia.

g.- Realizar actividades que fomenten la integración y el fortalecimiento de las organizaciones asociadas.

h.- Organización y coordinación de trabajo en red para desarrollar actividades conjuntas con otras organizaciones afines, a nivel europeo y mundial.

i.- Presentación de proyectos puntuales en los organismos nacionales e internacionales para su financiación.

j.-Organizar eventos de carácter social que reúnan a la comunidad Hispanohablante en Islandia.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artº 7º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Podrá formar parte de la Asociación toda persona que resida en Islandia, hable Español y esté interesada en los objetivos y actividades aquí señalados, una vez abonada la cuota anual.

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Los órganos de Gobierno son: La Asamblea General y la Junta Directiva.

Artº 8º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

8.1- Asamblea General

El órgano supremo y soberano de la Asociación será la Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos.

La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año y habrá de convocarse dentro de los cuatro primeros meses de cada año. Así mismo se podrán convocar reuniones extraordinarias cuando la situación lo amerite.

A la reunión de Asamblea General podrán asistir todos los miembros de la Asociación, y podrán ejercer derecho a voto siempre y cuando estén al día en el pago de la cuota.

Será competencia de la Asamblea General:

1. El nombramiento de la Junta Directiva, la cual se renovará anualmente.
2. La aprobación de las cuotas anuales y los presupuestos.

8.2- REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

1. Modificación parcial o total de los Estatutos
2. Disolución de la Asociación.
3. Elección si procede de miembros de la Junta Directiva.
4. Disposición y Enajenación de Bienes.
5. Aprobar el cambio de domicilio de la Asociación.

8.3- Quórum:

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurran a ellas, la mitad más uno de los asistentes.

La reunión de la Asamblea será presidida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

8.4- Forma de deliberar y adopción de acuerdos:

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. El Presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. Igualmente, el Presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por orden de inscripción.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las dos terceras partes de las personas presentes los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos y la disposición o enajenación de bienes.

Art. 9º - DE LA JUNTA DIRECTIVA

- La Junta Directiva estará formada por un mínimo de cuatro (presidente, vicepresidente, secretario y tesorero) y un máximo de siete personas asociadas (3 vocales), que demuestren participación activa y estén al día en el pago de las cuotas establecidas en la Asamblea General.
- En la Asamblea General se elegirán las personas asignadas a cada uno de los siguientes cargos: Presidencia, Secretaría, Tesorería, Vicepresidencia y tres Vocales.
- Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y tener domicilio legal en Islandia.
- Los cargos serán elegidos por periodos de un año, pudiendo ser reelegidos al finalizar cada periodo. Sin embargo ninguna persona podrá permanecer en el mismo cargo por más de tres años.

- Será obligación de los miembros de la Junta Directiva asistir a todas las asambleas convocadas. Así mismo, los miembros de la Junta Directiva deberán reunirse al menos cada cuatro meses.
- Será obligación de los miembros de la Junta Directiva presentar anualmente un calendario de actividades y la elaboración del anteproyecto de presupuestos para su aprobación en la Asamblea General.
- La Junta Directiva se reunirá cuando lo acuerde la mayoría de sus miembros, debiendo levantar acta escrita de la reunión. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate se convocará una Asamblea General Extraordinaria.
- La Junta Directiva tendrá entre sus funciones tanto la administración de la Asociación, como la propuesta y organización de actividades, pudiendo solicitar la colaboración y apoyo de los socios para las mismas.
- La Junta Directiva podrá solicitar y gestionar cualquier ayuda o subvención por parte de organismos públicos y privados tanto de Islandia como de cualquiera de los países hispanos y ordenará los gastos y pagos extraordinarios de la Asociación.

9.1- Presidente

1. Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates y levantar las sesiones.
3. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos, contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de delegar en otro miembro de la Junta Directiva algunas de sus competencias.
4. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

9.2- Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en el supuesto que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

9.3- Secretario

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada asamblea.
2. Comunicar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, por orden del Presidente, así como las citaciones de los socios.
3. Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios.
4. Preparar el despacho de los asuntos y la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
5. Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
6. Tener al día la base de datos de los miembros de la Asociación.
7. Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal que determine la Junta Directiva.

9.4- Tesorero

1. Se elegirá entre las personas designadas para la Junta Directiva y se encargará de la contabilidad y gestión económica de la Asociación, estando facultado para disponer de las cuentas corrientes, realizar pagos y cobros y reclamar cuotas impagadas.
2. Llevará los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.

9.5- Vocales

1. Participarán en el debate de las sesiones .
2. Obtendrán la información precisa para el cumplimiento de las funciones que les sean asignadas.
3. Se responsabilizarán y coordinarán actividades de trabajo para el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a la Mesa Directiva.
4. Los Vocales serán coordinadores de comisiones de trabajo específicas y serán responsables de los cargos asignados.

9.6- Cese de los Cargos

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento.
2. Por resolución judicial.

3. Por vencimiento del periodo de su mandato. No obstante, hasta la elección de una nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
4. Por la pérdida de su calidad de afiliado.
5. Por dimisión voluntaria.
6. Por notable abandono de sus funciones, certificado por el resto de la Junta Directiva así como por notable incumplimiento de los objetivos u ordenamiento jurídico. Los ceses y nombramientos habrán de ser incluidos en el registro de la Asociación, para su debida constancia y publicación.
7. Cuando la Asamblea General de la Asociación requiera el cambio de sus representantes y pida por escrito la dimisión de sus cargos.

Artº 10º.- Cuotas

1. Para ser socio con derecho a voz y voto se deberá abonar una cuota anual a pagar dentro de los quince primeros días correspondientes al año en curso.
2. Los familiares directos de los socios podrán asistir a los eventos, cursos y actividades abonando una cuota preferencial fijada por la asociación para estos casos.
3. Los no socios podrán asistir a los eventos, cursos y actividades abonando la entrada fijada por la asociación para estos casos.

Artº 11º.- Financiación

El fondo común de la Asociación está formado por las cuotas de los socios. El patrimonio puede ser incrementado mediante las aportaciones de terceros, tales como contribuciones de entidades públicas o privadas.

Artº 12º.- Disolución de la Asociación y destino de los bienes

- En caso de renuncia o cese de un miembro de la asociación, no tendrá derecho a propiedad o bien alguno del patrimonio de la misma
- En caso de disolución de la Asociación, el destino de los eventuales bienes será decidido por la Asamblea General, dando preferencia a asociaciones análogas.